

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DM- No. 0561-2018
De 28 de diciembre de 2018.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 69, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan se encuentra dentro de las provincias de Chiriquí y la Comarca Ngäbe Buglé; y está identificada como la Cuenca Hidrográfica número 110, y cuenta con un área total de mil seiscientos sesenta y un kilómetros cuadrados (1661.00 km²).

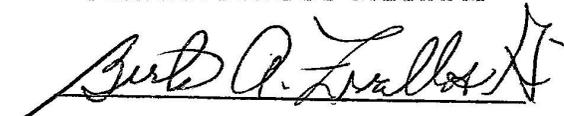
Que como representante de corregimiento dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Boca Chica.

Que el día miércoles veintinueve (29) de agosto de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública en el Centro San Vicente de Paul, para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos mediante votación la señora **MARTINA VILLANERO GARCÍA**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 4-293-361 y el señor **MELVIN BEJERANO BEJERANO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-791-2140.

Que el día miércoles veintinueve (29) de agosto de 2018, se realizó el Taller de Consulta Pública en el Centro San Vicente de Paul, para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del representante y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, resultando electos para la terna la *Fundación Cultural Ngäbe Buglé*, *Asociación Ganaderos Gnöbe de Besiko (ASGAN-B)* y *Asentamiento Campesino “20 de enero”*.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 02 ENE 2019



Que mediante el Acta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales del día lunes veintinueve (29) de octubre de 2018, de común acuerdo, el gobernador de la provincia de Chiriquí, eligió como Representante principal de las Organizaciones No Gubernamentales Locales a la Fundación Cultural Ngäbe Buglé y como suplente al grupo Asentamiento Campesino "20 de enero".

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110), que estará conformado por:

1. Los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente en la provincia de Chiriquí y la Comarca Ngäbe Buglé.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Chiriquí y la Comarca Ngäbe Buglé.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Chiriquí y la Comarca Ngäbe Buglé.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Chiriquí.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Chiriquí.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Chiriquí.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Chiriquí.
8. Los Alcaldes de los Municipios que se encuentren dentro de la Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110).
9. **MARTINA VILLANERO GARCÍA**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 4-293-361 y el señor **MELVIN BEJERANO BEJERANO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-791-2140.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, Fundación Cultural Ngäbe Buglé y como suplente: Asentamiento Campesino "20 de enero".
11. El Honorable Representante del corregimiento de Boca Chica.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que se designen a las personas que los representarán dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110), y sean proporcionados los datos conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110), que cuando surjan cambios de directores, deberá ser comunicado por escrito al Ministerio de Ambiente y al Comité, la nueva designación en virtud de reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Boca Chica, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110).

Artículo 5. ADVERTIR que el Alcalde del Municipio de Besikó actuará como Secretario del comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110). En caso de que más de un municipio participe en el comité en mención, deberá rotarse el cargo anualmente.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité se rotará anualmente entre los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Chiriquí y la Comarca Ngäbe Buglé, iniciando con el Director Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y

Ministerio de Ambiente

Resolución DM- No. 0561-2018

Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

Fecha: _____

02 ENE 2019

río San Juan (110), por un período de **DOS (2) años**, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento reglamentado de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan (110), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que la presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Vintiocho (^{días} 28) del mes de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

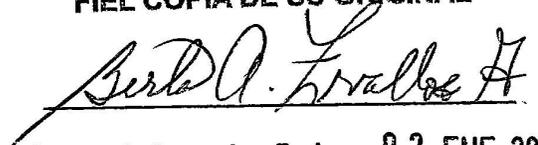
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General

Fecha: 02 ENE 2019

